



REGLAMENTO DE ELECCIONES

GENERALIDADES

La Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de las Fuerzas Militares, ACORE, es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por Resolución No.00097 del 12 de enero de 1961 del Ministerio de Justicia. En cumplimiento de los Estatutos aprobados por la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante Resolución No. 012 del 26 de septiembre de 2011, la Junta Directiva Nacional expide el presente Reglamento de Elecciones que contiene las normas generales que regulan el proceso de elecciones en ACORE para el periodo 2012-2014, con fundamento en el Título VI, de las Elecciones, Capítulo 1, artículos 72 y 73.

CAPÍTULO I

ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL – PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 1°.- El proceso electoral está determinado por tres etapas a saber: preelectoral, electoral y post-electoral.

A. Etapa preelectoral. Iniciará el lunes 30 de enero de 2012 hasta el día viernes 16 de marzo de 2012, comprende las siguientes actividades:

1. Inscripción de listas de candidatos para Presidente Nacional y Junta Directiva Nacional, con fecha de cierre el viernes 24 de febrero de 2012 a las 17:00 horas.
2. Presentación de las propuestas de los aspirantes a ocupar el cargo de Revisor Fiscal y Suplente, con fecha de cierre el viernes 24 de febrero de 2012 a las 17:00 horas las cuales serán depositadas en la urna que estará ubicada en la Secretaría General de ACORE.
3. Suministro de Planillas de Control Electoral por Seccionales y la Jurisdicción de Bogotá D. C. y Cundinamarca.
4. Nombramiento de jurados de votación.
5. Difusión del proceso electoral.
6. Montaje del aparato logístico.
7. Instalación de la Comisión Electoral Nacional.
8. Nombramiento del comité para la evaluación de las propuestas presentadas por los aspirantes a ocupar el cargo de Revisor Fiscal y suplente.

B. Etapa electoral. Corresponde al lapso de las elecciones, desde el día martes 20 de marzo de 2012, 09:00 horas, momento de la instalación de las mesas de votación hasta el jueves 22 de marzo de 2012, 17:00 horas, al cierre del ejercicio electoral.

Comprende las siguientes actividades:

1. Instalación de los jurados de votación, el día martes 20 de marzo de 2012.
2. Proceso de votación, los días martes 20, miércoles 21 y jueves 22 de marzo de 2012, desde las 09:00 horas hasta las 17:00 horas.
3. Cierre de votación, jueves 22 de marzo de 2012 a las 17:00 horas.
4. Escrutinios y elaboración de las actas, viernes 23 de marzo de 2012, desde las 09:00 hasta las 17:00 horas.

C. Etapa post-electoral. Iniciará con la elaboración y firma de las actas de escrutinio y terminará con la entrega de los resultados de la votación y la anotación de la lista ganadora, que se realizará el mismo viernes 23 de marzo de 2012.

Comprende las siguientes actividades:

1. Instalación de la Comisión Electoral Nacional.
2. Procesamiento de la información.
3. Elaboración del acta de escrutinio nacional.
4. Divulgación de resultados.
5. La Asamblea General Ordinaria de Asociados se realizará el día sábado 24 de marzo de 2012 a las 09:00 horas, en la cual se llevará a cabo las siguientes actividades:
 - a. Elección de Revisor Fiscal y Suplente por los miembros asistentes a la Asamblea General.
 - b. Posesión de la nueva Junta Directiva Nacional y del Revisor Fiscal.
6. La Inscripción de la Junta Directiva Nacional y del Revisor Fiscal ante la Alcaldía Mayor de Bogotá se realizará dentro de los términos establecidos por la ley para tal efecto.

ARTÍCULO 2°.- La Junta Directiva Nacional, las Juntas Directivas Seccionales, el Revisor Fiscal y los Fiscales de Seccionales serán elegidos por el voto personal y directo de los Asociados, que tuvieren ese derecho. No se tendrán en cuenta autorizaciones de representación por poderes (Estatutos, Artículo 73).

Los aspirantes a ser miembros de la Junta Directiva Nacional y a ejercer el cargo de Presidente Nacional, serán elegidos por mayoría de votos, para un periodo de dos (2) años y podrán ser reelegidos por una sola vez para el período siguiente. Transcurridos dos (2) años de haber terminado su mandato, los dignatarios indicados podrán volver a ser elegidos conforme a lo dispuesto en el literal d) del (Artículo 72 de los Estatutos).

Con el propósito de facilitar la continuidad de los programas y proyectos en desarrollo, los candidatos diferentes al Presidente Nacional en ejercicio, pueden incluir dentro de su plancha, a dos miembros de la Junta Directiva anterior, así hayan permanecido en el cargo durante dos o más periodos consecutivos, se exceptúa el Presidente de la Junta. (Artículo 44. De los Estatutos.)

ARTÍCULO 3°.- Funciones del Secretario General Ejecutivo. Serán funciones del Secretario General Ejecutivo:

- a. Recibir la inscripción de las listas de candidatos.
- b. Formalizar la instalación de las Juntas Electorales Nacional y Local en la Jurisdicción de Bogotá D. C. y Cundinamarca.
- c. Preparar y suministrar las Tarjetas Electorales, numeradas en forma consecutiva y avalada con sello de seguridad en alto relieve.
- d. Enviar a cada Seccional la correspondiente Lista de Control Electoral y las Tarjetas Electorales. En la Jurisdicción de Bogotá D. C. y Cundinamarca, entregar las Tarjetas Electorales al Jefe del Departamento de Socios de ACORE.
- e. Presentar a la Junta Directiva Nacional el análisis del proceso electoral.
- f. Presentar el acta de la Comisión Electoral Nacional, a la Asamblea General Ordinaria para su conocimiento.

PARÁGRAFO.- Las Listas de Control Electoral serán verificadas y firma-

das por el Revisor Fiscal para ser distribuidas antes del viernes 9 de marzo de 2012. En caso de hallarse cualquier inconsistencia se efectuarán las correcciones que se ameriten.

ARTÍCULO 4º- Resolución de convocatoria: La Junta Directiva Nacional, mediante Resolución determinará:

- Fecha, hora y lugar para la inscripción de los candidatos a ocupar el cargo de Revisor Fiscal y presentación de las propuestas respectivas.
- Fecha y hora de apertura y cierre de la elección
- Lugares de votación
- Condiciones y requisitos de candidatos y electores
- Cargos por elegir
- Calendario electoral
- Comisiones Electorales Seccionales y para la Jurisdicción de Bogotá D.C. y Cundinamarca.
- Comisión Electoral Nacional.

ARTÍCULO 5º.- Postulación de candidatos.- Los aspirantes a los cargos de elección para Presidente Nacional y miembros de la Junta Directiva Nacional deben ser Asociados activos de la Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de las Fuerzas Militares, ACORE, estar incluidos en los listados del Departamento de Socios de ACORE y encontrarse a paz y salvo con la Asociación.

ARTÍCULO 6º.- Inscripción de candidatos.- Los candidatos para los cargos de la Junta Directiva Nacional se inscribirán mediante listas, a partir de la fecha de la Convocatoria para la Asamblea General Ordinaria de la Asociación y el cierre de inscripciones será el viernes 24 de febrero de 2012 a las 17:00 horas.

Los candidatos a Presidente Nacional de ACORE, deberán presentar su programa de Trabajo y Gestión, en el momento de la inscripción.

PARÁGRAFO 1º- Las inscripciones se efectuarán en la Sede Nacional de ACORE, ante el Secretario General Ejecutivo, mediante presentación de las listas, respaldadas por la aceptación individual escrita y firmada por cada candidato, en la cual se especifique el grado, fuerza a la cual pertenece, nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía y cargo a que aspira.

PARÁGRAFO 2º- Ningún candidato podrá figurar en más de una lista (Estatutos, Artículo 72, literal c). Las listas de inscripción se registrarán en orden consecutivo de presentación.

ARTÍCULO 7º.- Inscripción de candidatos a la Revisoría Fiscal (Principal y suplente o empresa).

Los candidatos a ocupar el cargo de Revisor Fiscal (Principal y suplente) deben ser personas naturales o jurídicas. Las personas naturales deberán ser contadores públicos titulados con su respectiva tarjeta profesional y con una experiencia no menor a diez (10) años en el ejercicio de la profesión, y haber desarrollado trabajos de revisoría fiscal, auditoría externa, contraloría o consultoría para entidades gremiales similares a ACORE, encontrarse inscrito en la Cámara de Comercio.

Las personas jurídicas deberán haberse constituido como tal en un tiempo no inferior a dos (2) años antes de la presente convocatoria, y haber desarrollado trabajos de revisoría fiscal, auditoría externa, contraloría o consultoría para entidades gremiales similares a ACORE.

Garantizar su actualización constante y capacidad de asesoría especializada en temas relacionados con contabilidad, auditoría, finanzas, derecho tributario, derecho laboral, normas legales y técnicas, aplicables a la función de revisoría fiscal para desempeñar las funciones establecidas en el Artículo 207 y subsiguientes del Código de Comercio.

Se debe dar estricto cumplimiento al Artículo 58 de los Estatutos REVISORÍA FISCAL EXTERNA: “La Asociación tendrá revisoría fiscal externa y puede ser ejercida por una persona natural o jurídica, seleccionada

mediante concurso y será elegida por la Asamblea General Ordinaria, para un período igual al de la Junta Directiva Nacional”.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La inscripción de candidatos a la Revisoría Fiscal externa se hará mediante convocatoria publicada en un periódico de circulación nacional e invitaciones directas a participar en el concurso. La elaboración de pliego de condiciones, evaluación, y la presentación de los resultados a la Asamblea General Ordinaria se hará a través de una veeduría pública legalmente calificada.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se podrán postular como candidatos a la revisoría fiscal personas naturales o jurídicas que cumplan las siguientes condiciones:

Deben tener la capacidad de suministrar el servicio de Revisoría Fiscal, asesoría y consultoría con profesionales en ejercicio en administración, contaduría, derecho laboral y tributario y demás especialidades necesarias para poder brindarle a ACORE asesoría, supervisión y control de su gestión.

Si se trata de una persona natural, el candidato debe postularse con un suplente y los dos deben ser contadores públicos en ejercicio con tarjeta profesional vigente, tener experiencia certificada como revisores fiscales de asociaciones gremiales similares y no pueden ser ni Asociados a ACORE, ni haberlo sido, no tener vínculos de consanguinidad hasta de segundo grado con los Asociados, ni estar vinculados a la Asociación por contrato previo de ninguna clase a excepción de revisoría fiscal externa.

Si se trata de personas jurídicas que presten este servicio, deben estar legalmente constituidas e inscritas en la Cámara de Comercio mínimo con dos años de anterioridad, acreditar experiencia específica certificada como revisores fiscales de asociaciones gremiales similares, no necesitan el requisito de suplencia.

Tanto la persona natural o jurídica, pueden ser reelegidos para el siguiente periodo.

PARÁGRAFO 1º.- Inhabilidades para el cargo de Revisor Fiscal.- De acuerdo al Artículo 205 del C.C., no serán considerados para Revisoría Fiscal:

- Quienes sean Asociados de ACORE o Empleados de esta institución.
- Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil, o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, del tesorero o contador de ACORE.
- Quienes desempeñen en ACORE cualquier otro cargo.

PARÁGRAFO 2º.- Clase y duración del contrato de Revisor Fiscal.- La firma o persona seleccionada por los Asociados en la Asamblea General Ordinaria como Revisor Fiscal, será vinculada mediante un Contrato de Prestación de Servicios por un periodo igual al de la Junta Directiva elegida, pero podrán ser removidos por la Asamblea General en cualquier tiempo.

PARÁGRAFO 3º.- Presupuesto disponible y forma de pago.- El valor del contrato no podrá superar el presupuesto previsto para el servicio de Revisoría Fiscal, que será cancelado previa presentación de factura o cuenta de cobro correspondiente.

PARÁGRAFO 4º.- Evaluación de propuestas para Revisor Fiscal.

Las diferentes propuestas que se reciban serán evaluadas jurídica, económica y técnicamente por el Comité Evaluador, para determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos, los cuales definirán la clasificación de las propuestas hábiles para ser presentadas como elegibles.

La evaluación se hará de la siguiente manera:

- | | |
|-------------------|------------|
| 1. Jurídica..... | 200 puntos |
| 2. Económica..... | 300 puntos |
| 3. Técnica..... | 500 puntos |

Puntaje Total = 1.000 puntos

Evaluación Jurídica.- Se verificará que el proponente haya aportado todos los documentos requeridos y que estos cumplan con los parámetros esta-

blecidos. Si la oferta no cumple con uno solo de los requerimientos será rechazada y no será evaluada económica ni técnicamente.

Evaluación Económica.— Girará en torno al precio, y se otorgará el mayor puntaje a la propuesta que ofrezca el mejor precio, entendiéndose como mejor precio, el más bajo de las ofertas habilitadas. La calificación de las demás ofertas se efectuara proporcionalmente, mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Oferta Mejor Precio}}{\text{Oferta a Evaluar}} \times 300$$

Aquellas ofertas inferiores al 20% del presupuesto serán consideradas artificialmente bajas y no serán evaluadas económicamente.

Evaluación Técnica.— Estará dada por la acreditación documental que haga el oferente de su experiencia como Revisor Fiscal, auditoría externa, contraloría o consultoría para entidades gremiales similares a ACORE, así como de su actualización y capacidad demostrable de asesoría especializada en temas relacionados con contabilidad, auditoría, finanzas, derecho tributario, derecho laboral, normas legales y técnicas, requeridas en la revisoría fiscal.

ARTÍCULO 8°.- Publicidad.— Las listas inscritas se darán a conocer a los Asociados, a través de los medios de comunicación de ACORE.

ARTÍCULO 9°.- Fechas de votación.— Las votaciones para elección de Presidente y Junta Directiva Nacional, se efectuarán los días martes 20, miércoles 21 y jueves 22 de marzo de 2012 desde las 09:00 horas hasta 17:00 horas, en la misma semana en que se convocare a los socios para la Asamblea General Ordinaria de la Asociación, prevista para el día sábado 24 de marzo de 2012 Literal a), Artículo 72 de los Estatutos.

ARTÍCULO 10°.- Tarjetas Electorales.— Para la votación se emplearán las Tarjetas Electorales en las cuales se consignarán las listas de candidatos para Presidente Nacional y Junta Directiva Nacional, En la Tarjeta Electoral, cada sufragante marcará con una 'X', la lista para Presidente Nacional y Junta Directiva Nacional de su preferencia.

ARTÍCULO 11°.- Urnas de votación.— El Jefe del Departamento de Socios de ACORE instalará en la Sede Nacional, el número adecuado de urnas para la votación que estarán disponibles durante el período establecido. En las noches se guardarán bajo llave, en la oficina de la Secretaría General Ejecutiva.

El primer día de votación, a las 09:00 horas el Jefe del Departamento de Socios en presencia del Revisor Fiscal y un delegado de cada una de las listas inscritas, verificará que dentro de las urnas no se halle ningún objeto extraño, las sellará y adoptará las medidas necesarias para su seguridad (una llave para el Secretario General Ejecutivo y una para cada representante de las listas inscritas) y elaborará el acta de cierre la que será adherida a cada urna. A las 17:00 horas el Jefe del Departamento de Socios en presencia del Revisor Fiscal y un delegado de cada una de las listas inscritas, elaborará el acta de cierre temporal y sellará con ella las urnas.

El segundo día de votación, a las 09:00 horas el Jefe del Departamento de Socios en presencia del Revisor Fiscal y un delegado de cada una de las listas inscritas, destruirá el sello de cierre temporal y habilitará las urnas para la votación. El mismo procedimiento se adoptará para el tercer día de votación. A las 17:00 horas el Jefe del Departamento de Socios en presencia del Revisor Fiscal y un delegado de cada una de las listas inscritas, elaborará el acta de cierre temporal y sellará con ella cada una de las urnas.

El día viernes 23 de marzo a las 09:00 horas el Jefe del Departamento de Socios en presencia del Revisor Fiscal, del Secretario General Ejecutivo y de un delegado de cada una de las listas inscritas, destruirá el sello de cierre temporal abrirá las chapas de seguridad de cada una de las urnas y se iniciará el proceso de escrutinio por parte de la Comisión Electoral Local.

En las Seccionales debe seguirse el mismo procedimiento, bajo la responsabilidad del respectivo Presidente.

ARTÍCULO 12°.- Procedimiento para votar.— El Asociado presente en

la mesa de votación, se identificará con la cédula de ciudadanía ante el jurado, quien confrontará el nombre con el que figura en la lista correspondiente, firmará la Planilla de Control Electoral, recibirá, diligenciará la Tarjeta Electoral y personalmente la depositará en la urna.

ARTÍCULO 13°.- Votación de incapacitados.— La Comisión Electoral Local dispondrá el traslado de las urnas a lugares tales como, hospitales, clínicas y residencias para facilitar el sufragio de los incapacitados, cuando fuere necesario y previa coordinación con el asociado.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN ELECTORAL

ARTÍCULO 14°.- Jurisdicción electoral.— Para el proceso de las elecciones, cada Seccional de ACORE, incluyendo Bogotá, D.C. y Cundinamarca, se constituirá en jurisdicción electoral que actuará en forma independiente, bajo la dirección de la Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO 15°.- Jurados de votación.— Serán las personas que cumplirán la función de atender las mesas de votación en las fechas de los comicios. Tendrán la responsabilidad del control de la votación, la urna, las Tarjetas Electorales y el diligenciamiento de las Listas de Control Electoral. En las mesas habrá un representante de cada lista quien actuará como observador.

PARÁGRAFO.— En la zona de votación no podrá permanecer ninguna persona distinta a quienes conforman el jurado de votación, los observadores y un votante en cada mesa.

ARTÍCULO 16.- Comisiones Electorales.— Se constituirán las Comisiones Electorales para la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca y las Seccionales, con integración específica de un miembro de la Junta Directiva y de un Asociado Activo no comprometido como candidato en el presente debate electoral quien actuará como representante de cada una de las listas inscritas. El miembro de la Junta Directiva será el Presidente de la Comisión.

Realizado el escrutinio, el día viernes 23 de marzo de 2012, las Comisiones Electorales harán llegar a la Secretaría General Ejecutiva de ACORE, por cualquier medio disponible los resultados correspondientes. El mismo día en Bogotá o en días subsiguientes para las seccionales harán llegar a la Secretaría General Ejecutiva, por el medio más rápido de que disponga la Seccional (Aeropuerto-Aeropuerto, DHL, Servientrega, Deprisa, etcétera) los siguientes documentos:

- Planilla de Control Electoral con la firma de los votantes.
- Tarjeta electoral de cada votante.
- Acta del escrutinio local.
- Tarjetas electorales no utilizadas.

ARTÍCULO 17°.- Funciones de las Comisiones Electorales Seccionales.— Serán funciones de estas Comisiones:

- a. Verificar el total de votos sufragados, los cuales deberán coincidir con el número de sufragantes registrados en la Planilla de Control Electoral.
- b. Realizar el escrutinio local en las sedes de las Seccionales y en la jurisdicción de Bogotá D.C. y Cundinamarca elaborando el acta correspondiente. En el acta que será firmada por los miembros de la Comisión, deberá consignarse claramente la votación total obtenida y los nombres de los candidatos que hubiesen obtenido cualquier número de votos.
- c. Recibir, estudiar y fallar las impugnaciones en primera instancia, que se presentaren en la elección nacional, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la finalización de la votación.

ARTÍCULO 18°.- Funciones de la Comisión Electoral Nacional.— Serán funciones de esta Comisión:

- a. Verificar el resultado de los escrutinios en cada una de las Seccionales y en la jurisdicción de Bogotá, D.C. y Cundinamarca.
- b. Recibir, estudiar y fallar en segunda instancia las impugnaciones que se presentaren, dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a la finalización de la votación.

- c. Elaborar un acta que contenga los resultados de los escrutinios de las Seccionales y de la Jurisdicción de Bogotá D.C. y Cundinamarca, la lista ganadora y los nombres de los integrantes de la nueva Junta Directiva Nacional. Esta acta la presentará a la Secretaría General Ejecutiva de ACORE.

PARÁGRAFO 1°.- Para el escrutinio que trata el presente artículo, los candidatos inscritos podrán asistir como observadores.

PARÁGRAFO 2°.- El comité para la evaluación de las propuestas para la elección de Revisor Fiscal será la Asociación de Veedores de Asoproética, cuya función será la de abrir la urna de las ofertas presentadas por los candidatos a la Revisoría Fiscal, evaluarlas y seleccionar las cinco (5) mejores para presentarlas el día de la Asamblea General para que los Asociados elijan a los funcionarios o empresa que considere más conveniente para la fiscalización de la Asociación.

ARTÍCULO 19°.- Grupos Electorales.- Los Asociados tendrán derecho a constituir, organizar y desarrollar libremente grupos de campaña electoral para promover la elección del Presidente Nacional, de la Junta Directiva Nacional, Revisor Fiscal, Presidente y Juntas Directivas Seccionales.

Las actividades proselitistas de estos grupos se podrán desarrollar fuera de las instalaciones donde se lleven a cabo las votaciones.

Los grupos que se constituyan estarán obligados a cumplir los Estatutos, las normas de ética, de orden constitucional y legal correspondiente.

CAPÍTULO III

ELECCIONES EN LAS SECCIONALES

ARTÍCULO 20°.- Las elecciones a nivel Seccional se efectuarán en la semana en que ha de reunirse la Asamblea General Ordinaria de la Seccional.

ARTÍCULO 21°.- Según los Estatutos la Asamblea General Ordinaria en cada Seccional se realizará cuarenta y cinco (45) días calendario después de celebrada la Asamblea General Ordinaria Nacional. Para tal efecto, se fija como fecha el 09 de mayo de 2012, a la hora y en el lugar que determine la Junta Directiva Seccional (Parágrafo del Artículo 73 de los Estatutos).

ARTÍCULO 22°.- Comisión Electoral Local- Impugnaciones.- El Presidente de la Seccional nombrará una Comisión Electoral Local tal como se determina en el Artículos 16 del presente Reglamento con la función de recibir, estudiar y fallar en primera instancia, las impugnaciones que se presentaren.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva Nacional fallará en segunda instancia, las impugnaciones que se interpongan, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la finalización de la votación.

ARTÍCULO 23°.- Los resultados de la votación y de los escrutinios de la elección de Presidente, Junta Directiva y Fiscal se informarán en la Asamblea General de la Seccional.

ARTÍCULO 24°.- Documentación.- Las Seccionales enviarán por correo certificado al Presidente Nacional de ACORE, al día siguiente de finalizados los escrutinios, los documentos que a continuación se indican:

- Planillas de Control Electoral debidamente firmadas por cada votante.
- Tarjeta Electoral de cada votante.
- Acta del escrutinio.
- Informe de la lista ganadora e integración de la Junta Directiva Seccional y Fiscal, incluyendo cargos y número de cédula de ciudadanía.

ARTÍCULO 25°.- Registro de la Junta Directiva Seccional.- Mediante resolución de ACORE se registrarán oficialmente los nombres de los Asociados elegidos como Presidente de la Seccional, miembros de la Junta Directiva y Fiscal.

ARTÍCULO 26°.- Normas de Elección.- Las Seccionales adoptarán las normas del presente Reglamento de Elecciones, dentro de las limitaciones propias de cada Seccional. Las variaciones o excepciones serán informadas previamente a la Presidencia Nacional de ACORE.

CAPÍTULO IV

IMPUGNACIONES, NULIDADES, RESULTADOS

ARTÍCULO 27°.- El proceso electoral es susceptible de impugnación, para lo cual se adopta el siguiente procedimiento:

- Cualquier Asociado con derecho a voto podrá impugnar ante la Junta Directiva Nacional la inscripción de los candidatos dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la promulgación de las listas argumentando las razones en que se fundamente.
- En caso que el número de votos sea mayor que el registrado en la Planilla de Control Electoral, los escrutadores retirarán a la suerte la cantidad de votos sobrantes y se procederá a su destrucción dejando constancia de ello en el acta respectiva.
- Los votos que se consignen en las Tarjetas Electorales por votantes no inscritos serán anulados.
- Las Tarjetas Electorales que carecieren de numeración y/o del sello de seguridad serán anuladas por los escrutadores.

ARTÍCULO 28°.- Resultados Electorales Nacionales.- Por lista ganadora quedarán elegidos:

- Presidente Nacional de la Asociación.
- Primer y Segundo Vicepresidente.
- Tres Vocales Principales del Ejército, un vocal de la Armada Nacional, un Vocal de la Fuerza Aérea y una vocal Asociada Activa, con sus respectivos suplentes.
- El Revisor Fiscal y el suplente, serán quienes obtengan la mayor votación nacional.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 29°.- Inscripción de la Junta Directiva Nacional y Revisor Fiscal ante la Alcaldía Mayor de Bogotá.- Dentro de los términos establecidos, se tramitarán ante la Alcaldía Mayor de Bogotá, los documentos requeridos para inscribir la nueva Junta Directiva Nacional de ACORE y el Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 30°.- Financiación de Campañas.- ACORE no contribuirá a la financiación de las campañas electorales, pero brindará toda la colaboración posible a los candidatos que la requieran.

ARTÍCULO 31°.- Sanciones.- Los Asociados que infrinjan el presente reglamento, las normas éticas, constitucionales o legales serán sancionados de acuerdo a los Estatutos de ACORE y al Reglamento Disciplinario.

ARTÍCULO 32°.- Reformas.- El presente Reglamento solo podrá ser reformado en reunión de Junta Directiva Nacional, con el voto favorable del 70 % de sus miembros.

ARTÍCULO 33°.- Aprobación.- El presente Reglamento se aprobó por la Junta Directiva Nacional en sesión ordinaria realizada el día jueves veintiséis (26) de enero de dos mil doce (2012) en la Sede Nacional de ACORE de la ciudad de Bogotá D.C.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil doce (2012).

Mayor General JUAN SALCEDO LORA
Presidente Junta Directiva Nacional de ACORE

Brigadier General GUILLERMO BASTIDAS ORDÓÑEZ
Secretario General Ejecutivo ACORE Secretario Junta Directiva Nacional